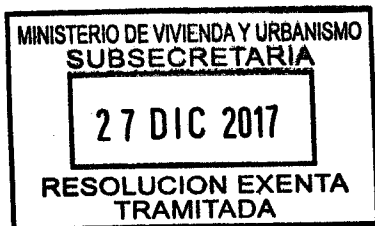


JSS/CAS/AVG
Int. N° 1468/2017



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA./

27 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

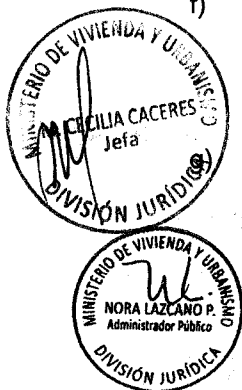
014622

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.076, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para los damnificados por los temporales del mes de marzo de 2015, en la modalidad de vivienda industrializada con pago por avance de obras.
- d) La Resolución Exenta N° 9.959, (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para los damnificados por los temporales del mes de marzo de 2015, en la modalidad de vivienda industrializada con pago por avance de obra.
- e) La Resolución Exenta N° 3.653, (V. y U.), de fecha 13 de junio de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 1.293, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del D.S. N° 1, de 2011, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para los damnificados por los temporales del mes de marzo de 2015, que afectaron a la Región de Atacama y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondiente al cierre del 31 de mayo de 2016.
- f) La Resolución Exenta N° 8.336, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, tipología Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27 del D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias damnificadas de la Región de Atacama.

El Oficio N° 3.059, de fecha 25 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, que solicita asignación directa de subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para atender los gastos de albergue transitorio de trece beneficiarios damnificados de los temporales de marzo de 2015.



- h) El Oficio N° 3.445, de fecha 1 de diciembre de 2017, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Atacama, que rectifica el número de personas para las que solicita el subsidio adicional al que se refiere el oficio citado en el Visto anterior, acompañando los correspondientes informes sociales que determinan dicho cambio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante los oficios citados en los Visto g) y h), se solicita la asignación de subsidios adicionales para atender los gastos de albergue transitorio para familias damnificadas por los temporales de marzo de 2015, señalando que es inmediata la necesidad de disponer de sus terrenos para la ejecución de los proyectos habitacionales correspondientes, cumpliendo con lo señalado en la letra a), del artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- b) Que de acuerdo a lo señalado en los informes sociales de las personas para las que se solicita el subsidio adicional, éstas no están en condiciones de solventar con recursos propios los gastos que significa su albergue transitorio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por el monto que indica, a las personas identificadas en el siguiente cuadro:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	UF
1	8.773.372	6	LIRETT	CUBILLOS	ARRIAZA	60
2	6.833.438	1	ADRIANA	FUENTES	LOPEZ	80
3	9.788.906	6	ROSANA	GUERRA	VERGARA	60
4	4.061.065	0	FELIZA	BAEZ	CAMPILLAY	80
5	7.023.719	9	CARMEN	COLLAO	CABRERA	80
6	9.328.486	0	ANA	PEREA	RIQUELME	60
7	11.822.285	7	CRISTIAN	ZEPEDA	LIRA	50
8	6.802.540	0	ELIANA	FUENTES	VICENCIO	40

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Atacama, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.
3. El monto total de subsidio adicional otorgado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **510 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

